



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No

1 218

Valledupar,

19 SET 2014

“Por medio de la cual se acepta el desistimiento de la solicitud de autorización para ocupación de cauce, referente a obras de protección contra socavación y reparaciones menores en el puente sobre El Río Ariguani, ubicado en el PR16+500 de la ruta 8003, costado izquierdo del puente (vía existente) en jurisdicción del municipio de Bosconia – Cesar, presentada por Leonardo Castro portador de la C.E. No. 390265, obrando en calidad de representante legal de YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria No. 900.373.092-2”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 183 de fecha 8 de Noviembre de 2013, emanado de la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental, se inició el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para ocupación de cauce referente a obras de protección contra socavación y reparaciones menores en el puente sobre El Río Ariguani, ubicado en el PR16+500 de la ruta 8003, costado izquierdo del puente (vía existente) en jurisdicción del municipio de Bosconia – Cesar, presentada por YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria No. 900.373.092-2.

Que el Doctor Leonardo Castro portador de la C.E. No. 390265, obrando en calidad de representante legal de YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria No. 900.373.092-2, mediante oficio de fecha 21 de Julio de 2014 recibido el día 8 de Agosto del año en citas, presentó desistimiento de la solicitud de autorización para ocupación de cauce, con el fin de recopilar toda la información solicitada por la Corporación.

Que al tenor de lo dispuesto en el Artículo 18 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **“Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada.”**

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aceptar el desistimiento de la solicitud de autorización para ocupación de cauce referente a obras de protección contra socavación y reparaciones menores en el puente sobre El Río Ariguani, ubicado en el PR16+500 de la ruta 8003, costado izquierdo del puente (vía existente) en jurisdicción del municipio de Bosconia – Cesar, presentada por Leonardo Castro portador de la C.E. No. 390265, obrando en calidad de representante legal de YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria No. 900.373.092-2, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

PARAGRAFO: Archívese el expediente No CJA 151-013

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese al representante legal de YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria No. 900.373.092-2 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.



Continuación Resolución No **1 218** de **19 SET. 2014** por medio de la cual se acepta el desistimiento de la solicitud de autorización para ocupación de cauce, referente a obras de protección contra socavación y reparaciones menores en el puente sobre El Rio Ariguaní, ubicado en el PR16+500 de la ruta 8003, costado izquierdo del puente (vía existente) en jurisdicción del municipio de Bosconia – Cesar, presentada por Leonardo Castro portador de la C.E. No. 390265, obrando en calidad de representante legal de YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria No. 900.373.092-2.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Jorge Luis Pérez Peralta – Abogado
Expediente No CJA 151-013